



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0293/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0293/2019**, presentada en contra de la **Secretaría de Marina**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veintidós de mayo de dos mil diecinueve**, se recibió en este Instituto, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Marina**, señalando lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

NO EXISTE INFORMACIÓN CARGADA RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN EL PORTAL LAS ACTAS EMITIDAS POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, NI HAY INFORMACIÓN EN EL APARTADO DE NOTAS.” (sic)

A su escrito de denuncia, el particular adjuntó un archivo en formato PNG, que contiene la siguiente imagen:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetainformativa>

The screenshot shows the INAI public consultation interface. At the top, there is a navigation bar with the text "INFORMACIÓN PÚBLICA" and a dropdown arrow. Below this, there are two radio button options for filtering results: "Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Integrantes del Comité de Transparencia" and "Actas y resoluciones Comité de Transparencia_Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia". A table of metadata is displayed, including "Institución" (Secretaría de la Función Pública (SFP)), "Ley" (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), "Artículo" (70), and "Fracción" (XXXIX). Below the table, there are checkboxes for "Período de actualización" (1er semestre, 2do semestre, and Seleccionar todos). A text block explains that the information should be published in the PNT for the corresponding semester(s) concluded or in progress. A "CONSULTAR" button is visible. At the bottom, it states "Se encontraron 0 resultados, da clic en [i] para ver el detalle." and includes a "DENUNCIAR" button and a link "Ver todos los campos".

Asimismo, en el apartado “Detalles del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia se observa que la obligación de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0293/2019

transparencia denunciada corresponde a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), específicamente el formato 39a LGT Art 70 XXXIX relativo a la publicación actas y resoluciones del Comité de transparencia de los sujetos obligados.

II. Con fecha **veintidós de mayo de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0293/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, en razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.

III. Con fecha **veintitrés de mayo de dos mil diecinueve**, mediante oficio **INAI/SAI/0653/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha **veintinueve de mayo dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción I, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos previno al particular para que, en un término no mayor de **tres días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, describiera de manera clara y precisa el incumplimiento denunciado, en virtud de que el sujeto obligado seleccionado no correspnde con el aportado en el medio de prueba, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **tres de junio de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0293/2019

Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

VII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Del análisis realizado a la denuncia, se advirtió que, el particular se inconforma de que no existe información que atienda la obligación de transparencia relativa a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a las actas del Comité de Transparencia, ni se justifica su ausencia; sin embargo, no coincide el sujeto obligado seleccionado en el SIPOT con el sujeto obligado que se observa en el medio de prueba ofrecido por el particular, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante.

Por lo anterior, con fecha **tres de junio de dos mil diecinueve**, a través del correo electrónico señalado como dirección para recibir notificaciones, la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos notificó al particular el acuerdo de prevención de la denuncia antes señalada, a efecto de que especificara el sujeto obligado denunciado, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

En virtud de lo anterior, el término señalado comenzó a correr el **cuatro de junio de dos mil diecinueve** y feneció el **seis de junio del mismo año**, sin que se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0293/2019

recibiera durante dicho plazo escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

...

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior.

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con el sujeto obligado denunciado, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que resultó necesario prevenir al denunciante para que cumpliera con dichos requisitos respecto de la obligación de transparencia a cargo de la **Secretaría de Marina** que consideraba incumplida.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría de Marina

Expediente: DIT 0293/2019

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría de Marina**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil diecinueve.